

## Certificado de calidad al Laboratorio de Análisis Foliar y de Suelos de Cenipalma



El pasado 18 y 19 de diciembre de 2006, el Icontec realizó la auditoría de otorgamiento de la certificación al Laboratorio de Análisis Foliar y de Suelos (LAFS) de Cenipalma, así como a los procesos de direccionamiento y de apoyo, con resultados satisfactorios que se concretan en que el proceso cumple con todos los requisitos para obtener la certificación de calidad.

El LAFS se encuentra entre los pioneros, a nivel nacional en su rama, en obtener el certificado ISO 9001-2000, lo que lo sitúa entre los laboratorios más confiables del país, en términos de calidad y de mejora continua, lo

cual redunda en beneficio para el sector palmicultor colombiano porque garantiza que la información de resultados de análisis de muestras foliares y de suelos es una herramienta confiable y comparable a nivel internacional.

La entrega oficial de la certificación por parte de Icontec se realizará en marzo, en fecha por confirmar, y marcará el inicio de nuevos retos para el Laboratorio: mantener la certificación e iniciar el camino hacia la obtención de la Acreditación del Laboratorio que se constituirá en una garantía más de la competencia técnica del LAFS. | 20

## Palmeros bien librados en la tributaria

La Ley 1111 de 2006 por la cual se adoptó la reforma tributaria mantuvo los beneficios que gozan los cultivos de tardío rendimiento y los biocombustibles, así como algunas exenciones que cobijan al sector palmero colombiano.

El lobby que hizo Fedepalma durante el trámite del proyecto en el Congreso arrojó sus frutos y por eso algunos cambios que estaban originalmente en el proyecto del gobierno no fueron aprobados por el Legislativo y el sector puede seguir contando con una serie de instrumentos que contribuyen a su desarrollo y consolidación.

Entre los logros estuvo el mantener la exención del impuesto de renta a las actividades gremiales, la investigación científica y la parafiscalidad agropecuaria y pesquera pues el gobierno quería ponerlas a tributar. Así mismo se pretendía gravar con el impuesto de renta el Incentivo de Capitalización Rural (ICR), los subsidios y ayudas otorgadas por el Gobierno Nacional en el programa Agro Ingreso Seguro (AIS) y los provenientes del incentivo al almace-

en Esta Edición	
Mejores perspectivas para el sector agropecuario en 2007	3
Con Asoagropalma se concreta proyecto de planta extractora de Marialabaja	18
Palmicultores acceden a recursos de AIS	24
Sena aprueba recursos a Fedepalma para capacitación	32

## Tributaria mantuvo beneficios para los palmeros

Mauricio Plazas Vega, Alfredo Espinel Bernal, Myriam Conto Posada, Armando Corredor Ríos

La discusión sobre la Reforma Tributaria en 2006 se inició con las aspiraciones de cambio estructural que anunció el gobierno nacional en un comienzo. En junio de 2006 el ministro de Hacienda, Alberto Carrasquilla presentó ante el Congreso de la República un proyecto de ley que pretendía establecer un nuevo Estatuto Tributario en Colombia. Este proyecto de ley dio inicio a una de las más largas discusiones que ha tenido una reforma tributaria en los últimos años.

Desde un comienzo Fedepalma acompañó e hizo un intenso seguimiento a las nuevas propuestas que formuló el gobierno nacional en el proyecto de ley, que si bien buscaba simplificar y homogenizar la tributación en Colombia, eliminaba unos estímulos importantes otorgados al sector palmicultor y a la producción nacional de biodiésel. Debido a que el proyecto de ley inicial eliminaba los incentivos conseguidos por el sector palmero colombiano, Fedepalma mantuvo una posición crítica buscando que se conservaran los estímulos otorgados a estas actividades en virtud de las políticas agropecuaria y de producción nacional de biocombustibles.

Esto arrojó un resultado muy favorable, tanto para el sector, como para las empresas palmicultoras que se refleja en la ley 1111 de 2006 con la cual se puede seguir contando con una serie de disposiciones fiscales favorables que constituyen un gran apoyo en las etapas improductivas del cultivo las cuales requieren de altas inversiones y esfuerzos.

Lo anterior en la medida en que la Ley 1111 respeta la exención del impuesto sobre la renta para las utilidades generadas por nuevos cultivos de tardío rendimiento, en los términos en que lo contempla la Ley 939 de 2004, así como las exenciones del impuesto sobre las ventas y el impuesto global al acpm establecida para los biocombustibles de producción nacional de origen vegetal o animal para uso en motores diésel<sup>1</sup>.

Dentro de las preocupaciones que fueron expuestas por la Federación al Gobierno Nacional, cabe destacar las relacionadas con la eliminación del régimen especial para las zonas de frontera. Este tema hubiera tenido un efecto adverso sobre el proyecto de biodiésel como consecuencia de la eliminación de los beneficios tributarios consagrados en la ley 1004 de 2005 ya que ese cambio hubiera dado al traste con las expectativas favorables de que el decreto reglamentario de esta ley ampliara dicho régimen a las plantas de biocombustible en general, así como a la áreas no colindantes con las zonas francas actuales y futuras. Es así como, al no haber sido modificado este aspecto de la legislación tributaria, el sector puede continuar con esa expectativa y Fedepalma, junto con la Federación de Biocombustibles, seguirá trabajando en la redacción de dicho decreto.

También en la reforma estructural se proponía eliminar algunos incentivos que actualmente tiene la legislación tributaria y que hacen expresa referencia a inversiones encaminadas fundamentalmente a la preservación del medio ambiente tales como las

contempladas en los artículos 158-2; 158-3 y 207-2 y 428. En este sentido la gestión de Fedepalma también resultó muy beneficiosa y los proyectos de biodiésel podrán continuar beneficiándose de dichos incentivos.

De manera importante nos opusimos al gravamen del 10% a los servicios de transporte público o privado nacional e internacional de carga marítima, fluvial, terrestre y aérea logrando dejar este servicio excluido del IVA.

Otro de los puntos que generó mayor discusión y confusión, fue el considerar las actividades gremiales, la investigación científica y la parafiscalidad agropecuaria y pesquera como gravadas con el denominado "impuesto de renta para los negocios", lo cual motivó la presentación de innumerables argumentos por parte de los afectados. Al final en la ley 1111 se acogieron esas recomendaciones, situación que permitirá que la institucionalidad palmera continúe favoreciendo con todos los recursos a su alcance las labores de investigación.

Dentro del articulado propuesto en el proyecto inicial de reforma, estaba previsto gravar el *Incentivo de Capitalización Rural* (ICR) con el impuesto de renta, situación que, de haberse aprobado, hubiera afectado a todo el sector rural colombiano, generado grandes dificultades para el crecimiento y desarrollo de las alianzas promovidas por el mismo Gobierno Nacional y perjudicando, con especial rigor, a los pequeños cultivadores, quienes han sido los más importantes beneficiarios de ese incentivo. Afortunadamente, esa disposición no se

<sup>1</sup> Ley 939 de 2004, artículos 8<sup>o</sup> y 9<sup>o</sup>.



## Movimientos en el grupo Grasco

El grupo nacional Grasco-Dersa, con inversiones, entre otros sectores, en grasas y aceites comestibles, extracción de aceite de palma africana y químicos, hizo a finales del 2006 movimientos con sus inversiones permanentes. Grasco-Dersa creó varias filiales en Panamá con importantes aportes en efectivo, que a su vez tendrán siete sucursales en Bogotá (entre ellas Grasco Oil y Dersachem). A su vez, estas empresas tendrán cada una el 99% de las compañías que operan en Colombia, en cabeza de varios socios. Las acciones de Grasco ya pasaron a control de Grasco Oil.

## Asumió nuevo Mincomercio



El pasado 16 de enero asumió ante el presidente de la República, Álvaro Uribe Vélez, el ministro de Comercio, Industria y Turismo, Luis Guillermo Plata Páez, quien es Administrador de Empresas de la Universidad de Arizona y MBA de Harvard Business School. Inició su carrera profesional en la Sección Comercial de la Embajada de Colombia en el Japón, de donde pasó a dirigir la Oficina Comercial de Proexport en Tokio. Posteriormente abrió la representación comercial de la misma en Taipei y Hong Kong. Recientemente, el nuevo Ministro se desempeñó como presidente de Proexport.

## ➔ Tributaria mantuvo beneficios para los palmeros

incluyó en la ley aprobada por el Congreso de la República, con lo cual se evitaron los inconvenientes que el mismo habría generado, entre los cuales cabe destacar la afectación a los subsidios y ayudas otorgadas por el Gobierno Nacional en desarrollo del programa Agro Ingreso Seguro (AIS) y los provenientes del incentivo al almacenamiento.

Así mismo, el proyecto de reforma estructural pretendió desconocer el pronunciamiento del Consejo de Estado relacionado con las deducibilidad de las contribuciones parafiscales cuando existe una relación de causalidad en la actividad generadora de renta e, igualmente, pretendía incluir las contribuciones de los Fondos de Fomento dentro de la base para liquidar el impuesto de renta. Lo anterior desconocía la importancia de permitir la deducibilidad de las cesiones de estabilización ya que, de no permitir esa deducción, se afectaría el funcionamiento de ese instrumento parafiscal y hubiera generado una doble tributación al gravar al contribuyente por el recibo de la compensación, sin permitirle deducir las cesiones como expensas necesarias en que ha incurrido para obtener un ingreso. En este punto, continúa vigente el parágrafo 5° del artículo 63 de la ley 788 de 2002, que permite la deducibilidad de las cesiones parafiscales al Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones. Y en lo que tiene que ver con el Fondo de Fomento Palmero, siguen siendo pertinentes las consideraciones contenidas en la sentencia proferida por la Sección Cuarta del Consejo de Estado el 13 de octubre de 2005<sup>2</sup>.

Si bien la Reforma Tributaria no tuvo el alcance propuesto inicialmente por el gobierno, los cambios realizados al Estatuto Tributario en el entorno económico actual son unas señales positivas que envía el gobierno a los agentes de la economía. Para un cultivo de tardío rendimiento como lo es la palma de aceite, esta política tributaria establece unas reglas claras de juego que se esperan que se mantengan a través de los años.

A continuación se presentan otros aspectos de interés para el sector, que consagra la ley 1111 de 2006.

## Unidad de Valor Tributario (UVT)

Se creó la Unidad de Valor Tributario (UVT) la cual, a partir de la vigencia de la ley 1111, es la medida de valor que permite ajustar los valores contenidos en las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. En consecuencia, todas las cifras y valores absolutos aplicables a impuestos, sanciones y, en general, a los asuntos previstos en las disposiciones tributarias se expresarán en UVT.

El valor de la UVT se reajustará anualmente en una proporción igual a la variación del índice de precios al consumidor para ingresos medios, certificado por el Dane, en el período comprendido entre el 1° de octubre del año anterior al gravable y la misma fecha del año inmediatamente anterior a éste.

De acuerdo con la resolución 15652 de 2006, proferida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, el



<sup>2</sup> Consejero ponente: Dr. Juan Ángel Palacio Hincapié. Expediente 13631, acumulado con el expediente 14122.

valor de la UVT para el año 2007 asciende a \$20.974.

### Impuesto al patrimonio

Se creó un impuesto al patrimonio para los años gravables 2007, 2008, 2009 y 2010, el cual estará a cargo de las personas jurídicas y naturales que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del Impuesto sobre la Renta y que, a 1° de enero de 2007, posean un patrimonio líquido igual o superior a \$3.000 millones.

De la base gravable para liquidar el impuesto al patrimonio debe excluirse el valor patrimonial neto de las acciones o aportes poseídos en sociedades nacionales, así como los primeros \$220 millones del valor de la casa o apartamento de habitación. La tarifa del impuesto que aquí se comenta será del 1,2%. La ley 1111 establece, además, que se podrá imputar el impuesto al patrimonio contra la cuenta de revalorización del patrimonio, sin afectar los resultados del ejercicio.

### Tarifa del impuesto sobre la renta y complementarios

La tarifa del impuesto de renta para personas jurídicas y asimiladas se

disminuirá progresivamente, bajando al 34% para el año gravable de 2007 y al 33% para el año 2008 y siguientes.

Ya en lo que tiene que ver con las personas naturales, la tarifa del impuesto sobre renta debe determinarse de acuerdo con la tabla<sup>3</sup> de abajo.

### Renta presuntiva

El monto de la denominada *renta presuntiva*, que anteriormente era equivalente al 6% del patrimonio líquido, se redujo al 3% de ese patrimonio.

### Impuesto de timbre

Se decidió la eliminación gradual del impuesto de timbre, cuya tarifa se reducirá progresivamente, hasta llegar a cero en el año 2010, según se indica a continuación: Tarifa para el año 2007: 1,5%; año 2008, 1,0%; año 2009, 0,5%; para los años 2010 y siguientes: 0%.

Por ser de utilidad adjuntamos una tabla que contiene un resumen del estado del IVA en la cadena productiva de la palma de Aceite tal y como quedó en la reforma tributaria. ☞

Tabla del impuesto sobre la renta y complementarios

Rangos en UVT		Tarifa marginal	Impuesto
Desde	Hasta		
> 0	1.090	0%	0
> 1.090	1.700	19%	(Renta gravable o ganancia ocasional gravable expresada en UVT menos 1.090 UVT) * 19%
> 1.700	4.100	28%	(Renta gravable o ganancia ocasional gravable expresada en UVT menos 1.700 UVT) * 28% más 116 UVT
> 4.100	En adelante	33%	(Renta gravable o ganancia ocasional gravable expresada en UVT menos 4.100 UVT) * 33% más 788 UVT

<sup>3</sup> Téngase en cuenta que para el año gravable 2007, la tarifa aplicable a las personas naturales que tengan una renta gravable superior a 4.100 UVT será del 34%. La tarifa del 33% para quienes se encuentren en ese rango tendrá aplicación para el año gravable 2008 y siguientes.

## Finagro colocó créditos por \$2,4 billones en 2006

Los productores y empresarios del agro recibieron en el año 2006 \$2,4 billones en créditos nuevos, lo que representa un crecimiento de 7,1% respecto al año 2005, cuando se colocaron \$2,2 billones, según las cifras registradas por el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (Finagro). Se destaca el aumento sostenido de los créditos otorgados para inversión al colocar \$1,6 billones, que representaron un crecimiento de 20,3%, frente a \$1,3 billones desembolsados en 2005. Estos recursos se destinaron, principalmente, a compra de animales, establecimiento de cultivos de mediano y tardío rendimiento, adecuación e infraestructura y la compra de maquinaria agrícola e implementos.

## Incoder genera empleo rural en Sucre

El Incoder generó 10.500 jornales con la siembra de 150 hectáreas de yuca industrial para producir semilla, lo que permitirá ampliar a 1.200 hectáreas el área sembrada con este producto en el departamento de Sucre para satisfacer la demanda de la nueva planta procesadora de alcohol carburante en Sincelejo. Del costo total del proyecto que asciende a \$335,6 millones, el Incoder invirtió \$200 millones, otros \$43 millones fueron aportados por el departamento, \$16 millones por las alcaldías y \$68 millones más aportó la comunidad. La semilla de yuca beneficiará a 600 productores de la subregión Sabanas, conformada por los municipios de Corozal, Betulia, Los Palmitos, Buenavista, El Roble, Sampedés, Sincé y Galeras.